

27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. **08 MAR 2023**

Expediente No. 2022-00392.

Subsanada en término, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **YEIMY FAISURY FLOREZ RODRÍGUEZ** contra **MIGUEL ANTONIO RIVERA TRIVIÑO** y **JOSÉ DANIEL CUERVO MOSQUERA**.

SEGUNDO: Se integra al contradictorio en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva a **NELSY MONTAÑO FIQUE**, como copropietaria del vehículo de placas XIK157.

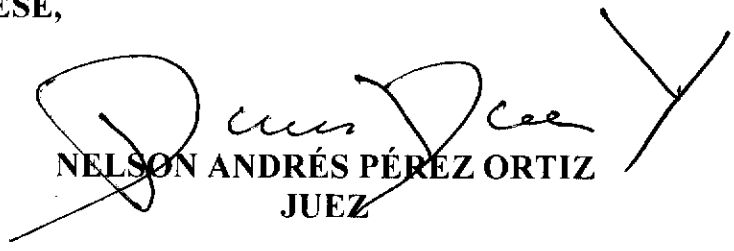
TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

QUINTO: Notificar personalmente esta providencia a los demandados en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA** para que actúe en nombre y representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a),

